



El Exmo. S. D.^o Pedro Garibay, Mariscal de Campo de los Reales Ejercitos y elevado al poder en virtud de la azonada que promovió y dirigió la audiencia en la noche del 15 de Setiembre de 1808, con el objeto de destruir de un modo ilegal y arbitrario al S. Iturrigaray del virreynato.

Pedro Garibay

CAPITULO XI.

GOBIERNO COLONIAL. (CONTINUACION).

SUMARIO.

1. D. Pedro Garibay.—2. Su carrera y posicion.—3. Planes de la Audiencia.—4. Sus providencias.—5. El Sr. Yermo.—6. Movimiento de tropas.—7. Distintivos.—8. Facultades.—9. Remision de fondos.—10. Préstamo.—11. Derogacion.—12. El Lic. Verdad.—13. Nuevas noticias.—14. Pasquines.—15. Incidente desagradable.—16. Documentos.—Observaciones.

1. El jefe que de antemano tenían preparado los autores de este motin para ponerlo en lugar de Iturrigaray, fué el mariscal de campo D. Pedro Garibay. Habia éste formado su carrera de una manera honrosa, comenzando por ser teniente del ejército español; por su probidad, exactitud en el servicio y subordinacion, fué ascendiendo gradualmente hasta ocupar el alto puesto de mariscal de campo.

2. Dió principio á su carrera militar en España, comenzando de cadete en el año de 1742 en el rejimiento de la Corona; concurrió á las acciones de guerra que tuvo España en Italia, Portugal, Ceuta y en el vigoroso ataque del fuerte de Yaqueví, perteneciente á la Isla de Santo Domingo. En la expedicion hecha al mando del teniente general D. Juan de Villalba, en 1764, vino á la Nueva España Garibay, en clase de sargento mayor, habiéndosele ocupado en arreglar y uniformar las milicias. Des-

pues entró á desempeñar el puesto de sargento mayor en el regimiento provincial de México, permaneciendo en este empleo el largo período de veinte y tres años, con aplauso de sus superiores. En el año 1783, con el objeto de premiar sus servicios, fué ascendido á coronel. Mas tarde se le dió el mando del regimiento de Nueva España, y en 1789 fué ascendido á brigadier. El virey Azanza, viendo que á consecuencia de sus enfermedades no podia cumplir con los deberes de su empleo, pidió á la metrópoli que se le diese el grado de mariscal de campo, para que pudiese retirarse del servicio sin ofendérsele, lo que le fué concedido. Casi octogenario cuando se puso al frente del movimiento, nada disponia, si no era con consulta y direccion de la Audiencia: no teniendo lo necesario para vivir, veíase obligado á ocupar muy frecuentemente á los amigos, y principalmente á los oidores con pequeños préstamos que le hacian, llamando á estos en sus cartas sus protectores. En consecuencia, no era él quien realmente gobernaba sino la Audiencia, sirviendo solo de estafermo, diciéndose en todos los documentos que se publicaban que todo se habia hecho con acuerdo de la Audiencia, lo que era igual á reconocer la misma autoridad en aquel cuerpo. De esta manera, la Audiencia realizaba sus planes sin necesidad de aparecer ella como autora.

3. No conviniendo á sus fines que ocupase otro el puesto, mas que Garibay, no cumplió con abrir los *pliegos de providencia ó de mortaja*, para colocar en aquel puesto al designado por la metrópoli, haciendo levantar una acta en la que se decia: que el pueblo y muchos militares, habian pedido con instancia, el que siguiese Garibay como virey y no se nombrase otro. No hubo tal peticion popular; los españoles armados eran los que tomaban el nombre del pueblo, que movidos por los mismos oidores, á quienes estaban sujetos, hacian que pidiesen lo que querian en nombre de aquel, viéndoseles entrar y salir de la Audiencia en masa con ésta y otras peticiones. La Audiencia y su partido que habian condenado y anatematizado como herejía el que se tomase el nombre del pueblo en las juntas que tuvo Iturrigaray, para formar interinamente un gobierno provisional; poco despues

estos mismos trataban de justificar sus atentados, invocando la soberanía popular. D. Pedro Garibay subió al mando por medio de un motin; y sus autores rompieron el título de su autoridad, al no dar cumplimiento á lo dispuesto en el pliego de *providencia*, siendo realmente un cuerpo de revoltosos los que se hallaban al frente del gobierno de Nueva España.

4. Sus primeras providencias como he dicho, fueron las de reducir á prision á las personas nombradas, asegurar los bienes de Iturrigaray y hacerlo marchar para la metrópoli.

5. Pasados unos dias, D. Gabriel Yermo se separó de estar al frente de aquella fuerza, haciendo que ésta pidiese á Garibay en nombre del pueblo: primero, que se rebajase la contribucion del aguardiente; segundo, que cesase el cobro de la anualidad establecida sobre beneficios eclesiásticos; tercero, que se suspendiese el cobro de 15 p.º de capitales, destinados á fundacion de capellanías, y por último que se permitiese el poner viñedos, olivares y otras industrias de las que él obtendría grandísimas ventajas, aunque tambien era en beneficio de todos. Al separarse Yermo de sus funciones, la fuerza de él y otros pocos que se unieron, se les uniformó, llamándosele á este cuerpo: *Voluntarios de Fernando VII*; pero fueron mas conocidos con el nombre de *Chaquetas* por usar éstas; nombre que les dió el pueblo, con cuya designacion se llamó despues á todo el partido español conservador.

6. No obstante de que la fuerza que sostenia á Garibay y audiencia, era de toda la confianza de éstos, se mandó llamar como he dicho en otra parte, al rejimiento de dragones de México, al mando del coronel Emparam que era todo del oidor Aguirre y vivia en su casa, y la columna de granaderos, formando la guarnicion de la capital: con lo que lograron la audiencia y el virey calmar algo sus temores, pues temian que les sucediese una cosa igual á la de Iturrigaray, prueba evidente de su mal manejo. Dispusieron que el mariscal de campo D. García Dávila volviese á Veracruz y que recibiese el mando del canton de Jalapa el brigadier conde de Alcaráz. Estos mismos temores obligaron á los oidores y á Garibay á disolver el canton de las fuerzas que se hallaban ene

Jalapa, (1) porque compuestas la mayor parte de mexicanos desconfiaban de ellas. Medida no solamente torpe sino criminal porque dejaban enteramente descubierto y expuesto Veracruz á un golpe de mano de los franceses. Mandáronse á unos á sus provincias y á los voluntarios se les retiró, dándoseles las gracias, publicándose en los periódicos su conducta y buen comportamiento, lo que disgustó mucho á éstas, porque creyeron se les desconfiaba; lo que era un hecho.

7. Antes se habia dispuesto por el virey, (para evitar repeticiones de que la audiencia era la autora de todo, téngase presente de que ésta era la que manejaba á Garibay) que todos los habitantes de la capital usasen un distintivo con el nombre de Fernando VII, como prueba de su fidelidad, siendo este el origen de que algunas corporaciones acuñasen medallas, que traian sus miembros al cuello. Esta orden prueba, que mucho habia decaido el patriotismo de los habitantes hácia el rey. Tambien se mandaron recoger todas las copias de las cartas que habia mandado Iturrigaray á las Juntas de Sevilla y Asturias y que habia hecho circular á las autoridades y corporaciones, ordenando que no se dejase una sola.

8. Autorizose á Garibay para que firmase con estampilla, con el objeto de expeditar la marcha de todos los negocios, bajo los mismos términos con que la habia usado el virey Flores; quién sabe si no seria este el único fin, porque de una estampilla cualquiera puede abusar. Este bando y otros, al fin del capítulo los inserto.

Uno de los motivos poderosos que tuvo la Audiencia y su partido para destituir á Iturrigaray, era el de que éste para el mejor servicio anhelaba concentrar en sus manos la mayor suma de poder en todos los ramos de la administracion, comentando aquella, estas ideas comomedios de que se queria valer Iturrigaray para constituirse en un verdadero soberano de la Nueva España.

(1) El apreciable autor de las biografías de los "Gobernantes de México" dice: que por orden del brigadier conde de Alcaráz, se disolvió el canton de Jalapa. Tómo 1.º página 546. No estaba en sus facultades el dictar esta medida sino en las de la Audiencia y Virey.

Pues estas mismas pretensiones que en Iturrigaray fueron motivo de todas las tropelías que la Audiencia con él cometió, las vamos á ver realizar por este mismo cuerpo, bajo las muy significativas frases de que, "por la necesidad de que en las actuales circunstancias todo girase por una sola mano, cuanto por haber acreditado aquel (Garibay) su adhesion al Real Acuerdo en cuanto habia ocurrido." La declaratoria hecha por el Real Acuerdo, en que dispuso perteneciese y estuviese bajo las órdenes de Garibay la sub-delegacion de Correos y la superintendencia de la Real Hacienda, prueban mas y mas lo que llevo dicho; añadiéndose que esta declaratoria fué hecha á mocion del rejente Catani, teniendo en esta disposicion un interes privado. Todas las peticiones se hacian por medio de muchas firmas, que se recojian para apoyar lo que se solicitaba: Catani, á instancias de un paisano suyo y que era fabricante de indianas, hizo se recojiesen algunas firmas en una solicitud de éste; pero no habiendo sido tomada en consideracion aquella peticion, fué motivo suficiente para que se constituyese en enemigo de Aguirre y Yermo, el rejente Catani; acusándolos en la metrópoli y diciendo que estos eran la causa de la revolucion y de la prision de Iturrigaray, no obstante haber sido él uno de los promovedores de la asonada, convirtiéndose en adversario de éstos, porque así se lo exijian sus intereses personales. La Audiencia, de hecho se habia arrogado facultades extraordinarias y ejercia el poder de una manera soberana, dando á Garibay amplios poderes en el gobierno. Temerosos de comprometerse al resolver si se reconocian á las juntas de Sevilla y otras, dejaron sin resolver este punto, confirmando con esto la opinion de Iturrigaray y de lo que hicieron tanto ruido, publicando los decretos y manifiestos de aquella y obediendo sus disposiciones. Sucesos favorables obtenidos en la metrópoli sobre las fuerzas francesas, vinieron á reanimar á la Audiencia y su partido, porque habiéndose creado una junta central en Aranjuez el 25 de Setiembre, fué reconocida por todas y por la Nueva España.

9. Esta primera dificultad la salvaron sin haber comprometido en nada su responsabilidad, pero les quedaba aún la mas grave y

de que ellos eran los únicos responsables: la del atentado cometido contra Iturrigaray, porque era muy natural que habiendo ya un gobierno, procurase éste desde luego, tomar conocimiento de lo acaecido en la Nueva España, y temian que los resultados de este negocio no les fueran nada favorables. Para atraerse el ánimo de la Junta y prepararla, en cuanto les fuese posible, en su favor, diéronse mucha prisa y activaron el remitir todos los fondos que tenían á la junta. En el navío "San Justo" al mando del marqués del Real Tesoro se mandaron seis millones de pesos: este buque trajo las primeras noticias de los triunfos obtenidos por los españoles, pero salió antes de que se supiera el establecimiento de la Junta Central; este navío fué mandado por la Junta de Sevilla para llevar recursos, y en dos fragatas de guerra inglesas, se mandaron tres millones mas, siendo el total de lo remitido nueve millones de pesos. Mensajero de tal naturaleza, fué recibido, como vulgarmente se dice, con los brazos abiertos por los miembros de aquella Junta, produciendo en éstos una impresion muy favorable de las personas que formaban el gobierno de la Nueva España.

10. Con el mismo objeto de coleccionar mas fondos para remitir á la metrópoli, publicó una proclama Garibay, invitando á todas las clases de la sociedad, contribuyesen con recursos, ya que la suma distancia impedia que éstas, sirviesen personalmente. Con el mismo fin publicó el arzobispo una pastoral. Todos contribuyeron con liberalidad, distinguiéndose la Inquisicion, que dió treinta mil pesos, de los cuantiosos fondos que habia adquirido de los desgraciados que habian caido bajo su poder.

11. Con el fin de atraerse los ánimos del partido español á la causa de la metrópoli, derogó el virey en todas sus partes el real decreto que ordenó la consolidacion ó desamortizacion de bienes eclesiásticos, habiendo producido esto, un poco mas de diez millones de pesos. Derogacion que solo el poder real podia hacerla, pero que la Audiencia lo consideró en sus facultades. ¡Cuánto nos ciegan los intereses privados, haciéndonos cómplices de lo mismo que antes habiamos fuertemente censurado! Un solo acto de esta naturaleza no lo hay en todo el tiempo en que gobernó

Iturrigaray; la Audiencia, á la vez que deseaba estar bien con la Junta Central de Aranjuez, porque así convenia á sus intereses, no echaba en olvido el crearse un fuerte apoyo en todo el partido español rico, para contar con él, por lo que el tiempo y los sucesos pudiesen dar de sí.

12. El 4 de Octubre del mismo año murió en la prision del arzobispado el Lic. D. José Primo Verdad, siendo una de las primeras víctimas de la independencia. D. Carlos M. Bustamante dice: que les fué suministrado un veneno á los licenciados Verdad y Azcárate; que el primero sucumbió á consecuencia de este tósigo, y que el segundo logró salvarse debido á su mucha obediencia, porque la grasa de los intestinos neutralizó sus efectos. El Sr. Alaman lo niega; pero ninguno de los dos escritores presenta pruebas de su aserto. Bustamante logró penetrar á la prision de Verdad, pero éste era ya cadáver, y refiere se abrazó de él, maldiciendo á sus asesinos. La idea del envenenamiento se vulgarizó en el acto, y aunque solo se le considerase como una arma de partido, debió la Audiencia haber mandado practicar la averiguacion correspondiente sobre este particular, para rechazar tal aseveracion, lo que no ordenó. El Sr. Alaman dice, que Verdad fué asistido en la prision por su familia.

Esta muerte produjo fuerte sensacion en la capital, por los variados comentarios que se hacian, y muy principalmente por los amigos de Verdad, partidarios de la independencia, ocasionando con esto, nuevos temores y sobresaltos en el ánimo de los oidores y de Garibay; llegando á tal grado, que una noche cerca de las doce, bajó éste con el objeto de abocar unas piezas de artillería en la puerta del Palacio, cerrando y recojiendo las llaves. Temian con fundamento, que sus enemigos siguiesen y pusiesen en práctica, el mismo ejemplo que les habian dado.

13. La Batalla ganada por los españoles en Bailen, y otros sucesos prósperos en la metrópoli, vinieron á reanimar el abatido espíritu de Garibay y de los oidores, exajerando mucho éstos, los triunfos obtenidos en la península, con el objeto de introducir el temor en los partidarios de la Independencia, y desconsertarlos en cuanto fuese posible en sus combinaciones, pero que no pro-

dujeron los resultados que ellos esperaban, sino los contrarios.

14. La multitud de pasquines aumentaban cada día mas, lo que dió motivo para que Garibay, expidiese un decreto sobre este particular y que renovó en 1809; habiendo aparecido en uno de estos días una proclama que se habia fijado en la puerta de la catedral, incitando á la Independencia; sabiéndose despues que el autor de ésta, fué el Licenciado D. Felipe Castillejo.

15. El último de Octubre tuvo lugar un incidente bien desagradable en la villa de Guadalupe, que dió lugar á contestaciones y comentarios. El motivo fué el siguiente: La fuerza que marchó á Veracruz con el objeto de escoltar al virey Iturrigaray, celebró en accion de gracias de haber regresado sin haber tenido ningun contratiempo, una funcion religiosa en la que hubo una misa solemne y Te Deum. Uno de los músicos llamado Anaya, entró en reyerta con uno de los cantores apellidado Ordoñez; un español que quizo impedir aquella lucha fué herido, lo que ocasionó una queja del abad á Garibay, y éste dispuso se dirijiese al consulado una fuerte comunicacion, lo que al fin no tuvo efecto.

(Hé aquí los bandos de que hice mencion al principio de este capítulo:)

“Nueva España.--México, 21 de Septiembre.—Disposiciones del Real Acuerdo sobre el nombramiento del Supremo Gefe de esta Nueva España.—Por graves fundamentos que ha tenido presentes el Real Acuerdo de esta Audiencia, ha mandado que sin embargo de lo que se dijo en la proclama del 16 de este mes, se suspenda por ahora la apertura de los pliegos de *providencia* y siga el Exmo. Sr. D. Pedro Garibay, encargado del mando que ha tomado y jurado, haciéndose manifiesto en la Gaceta y Diario de esta capital.—Bando mandado fijar en todos los parajes públicos de esta Nueva España, para que se reconozca por Gefe Supremo al Exmo. Sr. D. Pedro Garibay. D. Josef Juan de Fagoaga, Alcalde Ordinario de primer voto etc.—Habiéndose servido

avisar el Exmo. Sr. virey D. Pedro Garibay á esta N. C. haber recaído en S. E. por la separacion del Exmo. Sr. D. Josef Iturrigaray, el mando político militar y la presidencia de la Real Audiencia con arreglo á la real orden de 23 de Octubre de 1806, mandando se haga saber al público, para que lo tenga entendido por disposicion de la misma N. C., lo aviso á todos los habitantes, para su gobierno.—México, 20 de Septiembre de 1808.—*Josef Juan de Fagoaga*.—Por su mandado, *Josef Calapis Matos*.”

“Orden del Real Tribunal del Consulado de esta capital.—El Exmo. Sr. Virey D. Pedro Garibay, con fecha 16 del corriente, se ha servido comunicar al Real Tribunal del consulado la orden siguiente:—Prevenga V. S. á todos los individuos de su jurisdiccion que se pongan un distintivo que exprese el nombre de Nuestro Soberano el Sr. D. Fernando VII, cuya providencia he dictado de conformidad con el Real Acuerdo.—Y para que esta Superior resolucion tenga su puntual y debido cumplimiento, se comunica de orden del citado Real Tribunal.—Lic. *Luis Gonzaga de Ibarrola*.”

“Nueva España.—México, 28 de Septiembre.—Resolucion tomada por el Real Acuerdo, declarando pertenecerle al Exmo. Señor Virey, la Subdelegacion de Correos y Superintendencia de la Real Hacienda con los demas, como Presidente de la Real Audiencia.—En la ciudad de México á veinte de Septiembre de mil ochocientos ocho, estando en acuerdo extraordinario los Señores Regente y Oidores de la Real Audiencia de esta Nueva España y presentes los Señores Fiscales de Real Hacienda, de lo civil y de lo criminal, y habiendo visto el expediente que con oficio del día anterior remitió el Exmo. Señor Presidente Gobernador y Capitan General interino, formado sobre el cumplimiento de la Real orden de veintitres de Octubre de mil ochocientos seis, relativo á la sucesion de mandos de este Vireinato en los casos que refiere: Dijeron, que aceptando la confianza y manifestacion que de ella se ha servido hacer S. E. en el superior Decreto de 19 del corriente, se han tratado y examinado prolijamente el asunto y dudas que en el mismo Superior Decreto se indican, y para su resolucion se han tenido presentes las consideraciones siguientes:

"Primera. En el acuerdo del día 17 se tuvo por conveniente determinar, que no se procediera por ahora á la abertura de los pliegos de *providencia*, atentas las sólidas razones que se expresan en la providencia que al efecto se extendió y firmó con uniformidad de votos, siendo consecuencia de esta resolución que haya de tenerse al mariscal de campo D. Pedro Garibay por virey, gobernador y capitán general interino y que como tal debe estar autorizado con el poder y amplitud de facultades consiguientes para el uso y ejercicio de estos cargos.

"Segunda. Las extraordinarias circunstancias actuales demandan que todos los ramos estén dirigidos *por una sola mano* y que el Gefe Superior esté revestido de la mayor autoridad posible, para que así sea mas respetado y mejor obedecido, y mayormente habiendo manifestado y acreditado á este Real Acuerdo en quanto ha ocurrido, de cuya conducta ha resultado la satisfacción y confianza de esta ciudad y de quantas partes del reino se han podido recibir noticias.

"Tercera. Las Reales Ordenes de 22 de Diciembre de 1772, 4 de Febrero de 73, 16 de Marzo y 11 de Septiembre de 1805, respectivas á la subdelegación de la Real Renta de Correos y Superintendencia de la Real Hacienda, se dirijen á excluir á la audiencia, con el fin de que se desempeñen mas pronto y fácilmente por una sola persona, y por esta razón se pusieron á cargo de los Rejentes, en el caso de haber recaído, el mando en las audiencias, cuya razón cesa cuando en él ha entrado, como al presente una sola persona.

"Por las sobredichas razones declararon que la Subdelegación de la Real Renta de Correos y Superintendencia de la Real Hacienda, han recaído con los demas cargos referidos en el mariscal de campo D. Pedro Garibay, los que con el de Presidente de esta Real Audiencia deben estar unidos por ahora y entretanto que S. M. ó el Tribunal Supremo competente resuelven lo que corresponda. Asimismo mandaron que con testimonio de este Auto, se conteste al expresado Exmo. Sr. Virey, devolviendo el expediente para su inteligencia y la del Rejente, á quien podrá servirse comunicarlo, quedando complacido este Real Acuerdo por

la consideración y concepto que le merece S. E, segun manifiestan las expresiones del indicado superior Decreto y la conducta uniforme que ha seguido en beneficio del orden, sosiego público y bien general de todo el reino.—Así lo acordaron proveyeron, y rubricaron, los Sres. Carbajal, Aguirre, Calderon, Bataller y Villafañe y los Sres. Fiscales de la Real Hacienda de lo Civil y de lo Criminal.—Francisco Jimenez.—Concuérda con su original á que me remito y para devolver el expediente al Exmo. Sr. Virey interino, pongo el presente en México á 22 de Septiembre de 1808 —Francisco Jimenez."

"Orden superior sobre la averiguación de los bienes pertenecientes al Exmo. Sr. D. Josef Iturrigaray.—A representación del pueblo de esta capital, en acuerdo extraordinario que se celebró el 20 del corriente, con asistencia del Exmo. Sr. Presidente, Gobernador y capitán General D. Pedro Garibay; entre otras cosas se ha acordado que por medio de la Gaceta y Diario se haga saber al público, que cualquiera persona que tuviese algunos intereses pertenecientes al Exmo. Sr. D. José, Iturrigaray, los manifieste al Superior Gobierno, con cargo de responsabilidad. Hé aquí otra referente á la venta de algunos bienes de Iturrigaray.—Venta.—Por decreto proveído por el Sr. Contador decano D. Pedro María Monterde, Juez comisionado para el inventario de los bienes del Exmo Sr. D. Josef de Iturrigaray y venta de aquellos que causen gastos está señalado el juéves 13 del corriente, á las doce para verificar la de los caballos y mulas de silla y tiro que se ejecutarán en la plaza respectiva del real Palacio, á cuyo efecto y de que se instruyan del valúo y calidades las personas que quieran comprarlas pueden ocurrir á las escribanías de Cámara del Real Tribunal de cuentas.—Diario del 10 de Octubre de 1808 y la anterior del Diario de México 23 de Septiembre de 1808."

El objeto de la venida á N. España del comisionado inglés, se haya consignado en el siguiente bando:—Bando publicado de orden del Exmo. Sr. Virey D. Pedro Garibay.—El Exmo. Sr. D. Francisco de Saavedra, secretario de Estado y del despacho universal de hacienda, me ha comunicado con fecha 2 de Abril de este año, la real orden del tenor siguiente."